

SOFIL (Servicio de Orientación, Formación e Inserción laboral)

En Badajoz, a 25 de abril de 2025

NOTA INFORMATIVA ACADEMIA OPOSICIONES

Para usuarios/as del Servicio de oposiciones.

Estimadas familias; tutores y usuarios/as:

Desde la Academia de Oposiciones de AEXPAINBA, os informamos de la RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas que han conseguido plaza en la oposición de Camarero-Limpiador para la Junta de Extremadura. En ella se especifica día, lugar y hora que deben asistir. Se adjunta documento.

Lugar: Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" (Salón de Actos).
Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida

Hora: 9:00 horas.

Las personas aprobadas deberán concurrir personalmente, provistos del DNI.

Reciban un cordial saludo.

Para cualquier duda o información, la persona de contacto es Merche Echevarría, profesora de oposiciones:

mechevarria@inteligencialimite.org / 924241414



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061648)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, con fecha de 28 de julio de 2022, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto).

De conformidad con lo anterior, mediante Órdenes de 28 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), se convocaron, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición.

Dichas Órdenes de convocatoria fueron modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, 23 de diciembre) con dos objetivos. En primer lugar, garantizar que la temporalidad en el empleo público se redujera a un porcentaje no superior al 8 % del total de plazas estructurales, tal como se exige en el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Para ello se introdujeron limitaciones en la adjudicación de plazas, en el sentido de imposibilitar que los aspirantes puedan resultar adjudicatarios de más de una plaza objeto de estabilización por el sistema de concurso de méritos o concurso de oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia.

En segundo lugar, para dotar a los procesos selectivos de la agilidad y eficacia posible se introdujeron, al amparo de la disposición adicional cuarta de la citada Ley, distintas medidas entre las que se incluye la relativa a la elección y adjudicación de puestos de trabajo, contemplando que la misma se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



De conformidad con lo anterior, mediante Resoluciones de la Dirección General de Función Pública se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura las distintas relaciones de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición.

La complejidad de proceso de estabilización en el ámbito general de la Junta de Extremadura como consecuencia, entre otros factores, de haber supuesto que se hayan desarrollado en paralelo dos procesos selectivos diferentes (el de concurso-oposición y el de concurso de méritos), el importante número de plazas convocadas o la diversidad de cuerpos, grupos, especialidades o categorías convocadas ha hecho que resulta imprescindible flexibilizar todo lo posible sus fases finales y su resolución.

De conformidad con ello, una vez que las personas seleccionadas en distintos cuerpos, grupos, especialidades o categorías han tenido la oportunidad de opción previsto en el apartado 7 de la base octava de la Orden de convocatoria, se considera necesario agilizar la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición mediante la realización de un acto de elección de puestos en términos similares a los realizados en procesos selectivos anteriores.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Primero. Convocar para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la elección de las mismas a las personas aspirantes incluidas en las relaciones de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso-oposición.



No se convocan en ese acto de elección las siguientes categorías de personal laboral:

- Bombero/a Forestal Conductor/a.
- Técnico/a en Educación Infantil.
- ATE-Cuidador/a.
- Interprete de Lenguaje de Signos.

Tampoco tendrán que participar en el acto de elección las personas aspirantes seleccionadas por la especialidad de Subalterno del Cuerpo Subalterno por discapacidad intelectual, las categorías de Ordenanza por discapacidad intelectual, Encargado/a de Almacén y de Peón Especializado, especialidad Escogedor de Corcho, en las que se ha convocado una única plaza.

Segundo. El orden de adjudicación de las personas seleccionadas será el publicado en el anexo I de la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se hizo pública la relación de personas aspirantes que superaron las correspondientes pruebas selectivas.

Los puestos a adjudicar serán los publicados en los anexos II de la citada resolución.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo I de la presente resolución.

Cuarto. Las personas aprobadas deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que las personas interesadas.

Aquellas que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Las personas aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden que figura en el anexo I de la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se hizo pública la relación de personas aspirantes que superaron el correspondiente proceso selectivo.

No serán llamadas las personas aspirantes que hayan optado por otro cuerpo, grupo, especialidad o categoría. En el caso de las personas aspirantes que hayan sido seleccionadas en el mismo cuerpo, grupo, especialidad o categoría tanto por el procedimiento de concurso-oposición como por el sistema excepcional de concurso de méritos, únicamente serán llamadas en este acto en el caso de haber optado por el procedimiento de concurso-oposición.

2. Cada persona aspirante será llamada hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada persona aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza ante la Comisión, indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando el puesto elegido esté identificado con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, la persona aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo III a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de puestos.

Las personas aspirantes seleccionadas en las especialidades de Ingeniería Agrónoma y Veterinaria del Cuerpo de Titulados Superiores y de Ingeniería Técnica Agrícola del Cuerpo Técnico/a solo podrán elegir puestos que tengan como requisito "Máster de Formación del Profesorado" en el caso de haber acreditado estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de las personas interesadas la plaza elegida por cada una de las personas aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los



correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de abril de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I**

Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Fecha: 28 de abril de 2025.

9:00 horas.

- Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.
- Cuerpo de Titulados Superiores.
- Cuerpo Técnico/a.
- Cuerpo Administrativo/a.

11:30 horas.

- Cuerpo Auxiliar.
- Cuerpo Subalterno/a.
- Grupo II de personal laboral.
- Grupo III de personal laboral.

17:00 horas.

- Categoría de Auxiliar de Enfermería del Grupo IV de personal laboral.

Fecha: 30 de abril de 2025.

9:00 horas.

- Categoría de Camarero/a-Limpiador. Discapacidad Intelectual.
- Resto de categorías del Grupo IV de personal laboral.

10:30 horas.

- Grupo V de personal laboral.

**ANEXO II**

Presidente: Francisco José Galán Cisneros.

Vocales:

María Isabel Benítez Díaz.

María Teresa Ruiz Galán.

María Pilar Cáceres Téllez.

Secretario: José Antonio Pacheco Álvarez.

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

☐ AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:		
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a ____ de _____ 2025

Fdo.: _____



Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales. • Datos judiciales. Se tratan datos especialmente protegidos.